



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

**ACTA DE CONSTITUCIÓN, SESIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN
CONSTITUIDA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS
EN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE
ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL
MUNICIPIO DE GARRUCHA**

EN GARRUCHA A VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018-

Vista la resolución de Alcaldía de fecha de 18/12/2018 que en la parte dispositiva establecía:

“ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de la referida RESOLUCIÓN del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES RESOLUCIÓN 338/2018 RECURSO 289/2018 se LEVANTA la SUSPENSIÓN del procedimiento de licitación de referencia, conforme a lo estipulado en la citada Resolución de 17 de diciembre de 2018 y de acuerdo con el artículo 57.3 LCSP

SEGUNDO.- CONVOCAR a los miembros de la MESA DE CONTRATACIÓN conforme a la DA 2ª LCSP para proceder a la apertura del SOBRE 1º) para el próximo día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018 a las nueve horas en el Salón de Alcaldía del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA.

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 14 del PCAP se procede a la designación expresa de miembros de la Mesa de CONTRATACIÓN de acuerdo con la DA 2ª LCSP y Bases de ejecución del Presupuesto General 2018:

Mesa de Contratación estará constituida por:

- *Presidente: El Interventor, Sergio Prados Fernández*
- *Vocales:*
 - *Vocal Primero: Arquitecto Técnico Municipal, Área Técnica de Obras y Servicios del Itmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora, D. Sebastián Rodríguez González en virtud de acuerdo de colaboración interadministrativa y asistencia.*
 - *Vocal Segundo: Funcionario de Área de Gestión Económica, Tesorería, Cuerpo de Gestión, D. Antonio Gerez Sáez*
 - *Vocal Tercero: Administrativa, adscrita a Área General de Intervención, Dª María Ester Domínguez Villalobos*
 - *Vocal Cuarto: Dª Ana María Sabiote Asensio, Técnica de Administración General, Servicios Jurídicos del Itmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora en virtud de acuerdo*



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- PO404900C

de colaboración interadministrativa y asistencia.

- *Secretario/a: Secretario General del Excmo. Ayto. de Garrucha, D. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL*

CUARTO.- INFORMAR que de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del PCAP el acto de apertura del sobre 1) no es PÚBLICO, procediéndose al requerimiento de subsanación en los supuestos que así lo estime la Mesa ex legem y conforme a los citados pliegos.

QUINTO.- Procédase a la publicación del presente DECRETO en PERFIL DEL CONTRATISTA Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN a fin de garantizar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto publicado según el artículo 45 Ley 39/2015 1 octubre y en garantía del principio de publicidad y publicación."

SE CONSTITUYE la mesa de contratación en los términos establecidos en la DA 2ª LCSP y artículo 326 de la misma Ley siendo las nueve horas del presente día veinte de diciembre de 2018. Tal y como determinaba de igual forma su constitución según el artículo 14 del PCAP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que rigen este procedimiento abierto de contratación aprobada en sesión del Pleno de la Corporación de fecha de 12/07/2018 y publicado en el DOUE 21/07/2018, lo que implicó el inicio del plazo de presentación de las solicitudes y ofertas por parte de los licitadores.

CONSTITUIDA la MESA DE CONTRATACIÓN con los siguientes miembros y con carácter colegiado:

Presidente: El Interventor, Sergio Prados Fernández

- Vocales:

Vocal Primero: Arquitecto Técnico Municipal, Área Técnica de Obras y Servicios del Itmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora, D. Sebastián Rodríguez González en virtud de acuerdo de colaboración interadministrativa y asistencia.

Vocal Segundo: Funcionario de Área de Gestión Económica, Tesorería, Cuerpo de



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Gestión, D. Antonio Gerez Sáez

Vocal Tercero: Administrativa, adscrita a Área General de Intervención, D^a María Ester Domínguez Villalobos

Vocal Cuarto: D^a Ana María Sabiote Asensio, Técnica de Administración General, Servicios Jurídicos del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora en virtud de acuerdo de colaboración interadministrativa y asistencia.

- Secretario/a: Secretario General del Excmo. Ayto. de Garrucha, D. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL

Una vez constituida la mesa se inicia la sesión con la apertura del referido SOBRE A) en el marco de las determinaciones establecidas en el artículo 8º sobre la capacidad de contratar, documentación y proposiciones. **Artículo 8º que dispone lo siguiente:**

“**Documentación.**- Los licitadores presentarán **tres sobres cerrados y firmados** por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título del procedimiento, y contendrán: el primero la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto; el segundo la documentación cuya baremación depende de un juicio de valor y el tercero la documentación cuya baremación no depende de un juicio de valor.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, el Ayuntamiento podrá acordar su destrucción.

A) SOBRE N° 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a: La Capacidad de Obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, se adjuntará fotocopia compulsada del C.I.F.



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará fotocopia cotejada o compulsada por los Servicios Jurídicos o Secretario General o Interventor del Ayuntamiento de GARRUCHA del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

b. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, en el plazo previsto en el artículo 16.

c. Documentos acreditativos de la representación. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, bastanteadado por el Secretario General. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d. Clasificación del contratista o solvencia financiera y económica y técnica. No se exige clasificación del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de LCSP.



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La solvencia financiera y económica se determinará y acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por este órgano de contratación de entre los previsto en el artículo 87 y ss LCSP tal y como dispone el artículo 86 LCSP.

En cualquier supuesto este contrato de concesión de servicios en las diferentes fases de gestión de abastecimiento domiciliario de agua potable, red de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales garantizará los criterios y bases esenciales establecidas en el artículo 58.3 de la Directiva 2014/24/UE así como en virtud de su Considerando octogésimo tercero de la misma Directiva que dispone literalmente:

“La imposición de unos requisitos de capacidad económica y financiera demasiado exigentes constituye a menudo un obstáculo injustificado para la participación de las PYME en la contratación pública. Los requisitos deben estar vinculados y ser proporcionales al objeto del contrato.

En particular, los poderes adjudicadores no deben estar autorizados a exigir a los operadores económicos un volumen de negocios mínimo que no sea proporcional al objeto del contrato. El requisito normalmente no debe exceder como máximo el doble del valor estimado del contrato. No obstante, pueden aplicarse exigencias más estrictas en circunstancias debidamente justificadas, que pueden referirse al elevado riesgo vinculado a la ejecución del contrato o al carácter crítico de su ejecución correcta y a tiempo, por ejemplo porque constituye un elemento preliminar necesario para la ejecución de otros contratos.

En esos casos debidamente justificados, los poderes adjudicadores deben gozar de libertad para decidir autónomamente si sería conveniente y pertinente establecer un requisito de volumen de negocio mínimo más elevado, sin estar sometidos a supervisión administrativa o judicial. Cuando se apliquen requisitos de volumen de negocio mínimo más elevado, los poderes adjudicadores deben gozar de libertad para fijar el nivel mientras esté relacionado y sea proporcional al objeto del contrato. Cuando el poder adjudicador decida que el requisito de volumen de negocio mínimo se establezca en un nivel superior al doble del valor estimado del contrato, el informe específico o la documentación de la licitación deben incluir una indicación de las principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador.

Los poderes adjudicadores también deben poder pedir información sobre la ratio, por ejemplo, entre activo y pasivo en las cuentas anuales. Una ratio positiva que muestre niveles superiores de activo que de pasivo ofrece pruebas adicionales de que la capacidad financiera de los operadores económicos es suficiente.”

La solvencia financiera y económica se acreditará mediante alguno de los siguientes



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

medios tal y como dispone el artículo 87 LCSP:

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior al exigido no excederá de una vez y medio el valor estimado del contrato, que será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos dicho valor estimado en una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Reiterando lo dispuesto en el citado artículo 58.3 Directiva 2014/24/UE con efecto directo vertical, y reiterado en el artículo 11.4 RD 773/2015 de 28 de agosto

"4. Para los contratos no sujetos al requisito de clasificación y no exentos del requisito de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para su acreditación los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán su solvencia económica y financiera, técnica y profesional por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil"

Siendo la cuantía de al menos una vez y media el valor estimado del contrato si su duración es superior a un año:

$$34.738.503,38 / 25 \text{ años} = 1.389.540,13 \times 1,5 = 2.084.310,20 \text{ euros}$$

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 87.3.a) LCSP.

Acreditar la ratio de solvencia derivada de la contabilidad de los tres últimos años, la



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

cual ha debido ser formulada, aprobada y depositada en el Registro Mercantil Central.

La **solvencia técnica** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

1.- El licitador deberá presentar una relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado en servicios idénticos al objeto de licitación en los últimos tres años.

Sólo serán admitidos en la licitación aquellos licitadores que estén prestando o hayan prestado en los últimos tres años servicios de gestión del servicio de abastecimiento y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en al menos en tres municipios (artículo 90.2 LCSP), con una población de más de 8.500 habitantes.

En caso de uniones temporales de empresas, la empresa que ostente mayor porcentaje de participación de las integrantes de la UTE debe acreditar como mínimo que está prestando o ha prestado en los últimos tres años servicios de gestión del servicio de abastecimiento/alcantarillado/tratamiento, en al menos tres municipios con una población de más de 8.500 habitantes.

2.- Conforme al art. 90.1. c) y f), el licitador deberá disponer de procedimientos que garanticen los siguientes aspectos de la gestión de los servicios:

- Gestión medioambiental, lo que se acreditará mediante Certificación Vigente sobre Normativa ISO 14001 (Gestión Ambiental).
- Gestión de calidad en la prestación del servicio, que se acreditará mediante la Certificación vigente ISO 9001 (Sistema de Calidad).
- Gestión de la seguridad y prevención de riesgos laborales, que se acreditará mediante la Certificación Vigente sobre Normativa OHSAS 18001 (Sistema Prevención RR.LL.)

El servicio prestado al objeto de acreditar la solvencia técnica o profesional deberá tener como destinatario servicio esencial abastecimiento, red de alcantarillado y



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

depuración de naturaleza pública.

En cumplimiento del art. 90 de LCSP, el licitador deberá acreditar la solvencia exigida en este apartado aportando un certificado que incluya al menos los siguientes extremos:

- Ubicación geográfica y población de los municipios con datos referentes a número de abonados, caudales y entidad contratante.
- Fechas de inicio y finalización de los contratos.
- Los certificados expedidos a nombre del licitador.

En el caso de que no se presenten tal y como se solicita, e incluyendo todos los datos requeridos, no serán tenidos en cuenta por la Mesa de Contratación.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acrediten convenientemente alguno de los apartados anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación y en caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y técnica, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

Para acreditar la solvencia Económica, Financiera y Técnica exigida en este Pliego el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

a. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b. Trabajadores con discapacidad. El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

c. Garantía provisional. No se exige garantía provisional conforme al artículo 106



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

LCSP.

d. Aportar seguro de responsabilidad civil debidamente constituido por cuantía igual o superior a una vez y media el presupuesto base de contratación (por año) por cuantía de 1.528.494,15 euros x 1,5 = 2.292.741,22 euros

Este seguro es requisito esencial para presentar oferta de licitación sin que tenga la condición ni de medio para acreditar la solvencia financiera, ni condición de criterio de valoración. Ha de garantizar las coberturas mínimas de riesgos originados por daños que causaren el concesionario por sí o a través de personal por él contratado o subcontratado en ejecución del contrato por año de prestación de servicio.

f. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP)

Los documentos podrán presentarse originales o mediante fotocopias compulsadas"

Al efecto de garantías las determinaciones sobre la confidencialidad y al efecto de simplificación administrativa y celeridad se EXPONE en relación a la apertura del presente SOBRE 1º) relativo a la DOCUMENTACIÓN GENERAL que se informa si cumplen o no con las determinaciones establecidas en el referido artículo 8º del PCAP. Documentación que consta en el expediente tras la apertura del SOBRE 1º), en garantía del principio de confidencialidad del artículo 133 LCSP sin perjuicio que la documentación que esté debidamente registrada en registros públicos, obviamente es de naturaleza pública y general conocimiento en virtud del principio de transparencia.

SE PROCEDE a la apertura del SOBRE 1º) al efecto de verificar la documentación administrativa general de solvencia económico, financiera, técnica y profesional así como la plena capacidad de obrar y personalidad jurídica de cada uno de los licitadores que han presentado oferta:

**PRIMERO.- HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SA,
CIF.- A 41461856**

APORTA la siguiente documentación:

a: La Capacidad de Obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, se adjuntará fotocopia compulsada del C.I.F.

APORTA la plena capacidad de obrar por medio de los títulos. Acreditando la personalidad jurídica de la mercantil Aquagest Sur SA debidamente constituida (15/07/2005) y procedida al cambio de denominación social y modificación de estatutos y acto jurídico documental en fecha de 25.11.2013 y 28.11.2017 a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA SA

b. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

La aporta

c. Documentos acreditativos de la representación.

La aporta

d. Clasificación del contratista o solvencia financiera y económica y técnica. No se exige clasificación del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de LCSP.

La solvencia financiera y económica

Siendo la cuantía de al menos una vez y media el valor estimado del contrato si su duración es superior a un año:

$$34.738.503,38 / 25 \text{ años} = 1.389.540,13 \times 1,5 = 2.084.310,20 \text{ euros}$$

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 87.3.a) LCSP. Acreditar la ratio de solvencia derivada de la contabilidad de los tres últimos años, la cual ha debido ser formulada, aprobada y depositada en el Registro Mercantil Central.

Aporta la solvencia financiera por medio de INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE elevada a escritura pública. Pero sin perjuicio de las determinaciones establecidas en el artículo 60.3 en relación a los medios de prueba



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

establecidos en el Anexo XII Parte 1º Directiva 2014/24/UE con efecto directo según Resolución 586/2016 de TACRC, y en virtud del artículo 8.A).d) acreditar la inscripción en el registro que corresponda conforme al artículo 87.3.a) LCSP y artículo 11.4 RD 773/2015 28 de agosto, siendo exigible acreditada la duda razonable y en garantía del principio de igualdad de trato, aporten las CUENTAS DEBIDAMENTE DEPOSITADAS en el REGISTRO MERCANTIL CENTRAL o REGISTRO DE PROCEDA O CORRESPONDA

SE FORMULA REQUERIMIENTO conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y artículo 17 PCAP y artículo 140 LCSP aporte dichas cuentas que acrediten el volumen anual de negocio debidamente depositadas en dicho Registro Mercantil central o Registro que proceda o corresponda en el PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES desde la práctica de la notificación conforme a las determinaciones del cómputo de los plazos establecidos en el artículo 30 y 31 Ley 39/2015 1 octubre.

La solvencia técnica

1.- El licitador deberá presentar una relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado en servicios idénticos al objeto de licitación en los últimos tres años.

Las aporta

2.- Conforme al art. 90.1. c) y f), el licitador deberá disponer de procedimientos que garanticen los siguientes aspectos de la gestión de los servicios:

- Gestión medioambiental, lo que se acreditará mediante Certificación Vigente sobre Normativa ISO 14001 (Gestión Ambiental).*
- Gestión de calidad en la prestación del servicio, que se acreditará mediante la Certificación vigente ISO 9001 (Sistema de Calidad).*
- Gestión de la seguridad y prevención de riesgos laborales, que se acreditará mediante la Certificación Vigente sobre Normativa OHSAS 18001 (Sistema Prevención RR.LL.)*

Aporta dichas certificaciones de gestión de calidad, ambiental y relaciones laborales prevención



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- PO404900C

solvencia técnica o profesional:

- *Ubicación geográfica y población de los municipios con datos referentes a número de abonados, caudales y entidad contratante.*
- *Fechas de inicio y finalización de los contratos.*
- *Los certificados expedidos a nombre del licitador.*

Acredita y aporta dicha certificación.

Solvencia Económica, Financiera y Técnica

a. *Las empresas extranjeras*

Innecesario

b. *Trabajadores con discapacidad.*

Aporta y acredita

c. *Garantía provisional. No se exige garantía provisional conforme al artículo 106 LCSP.*

Innecesario

d. *Aportar seguro de responsabilidad civil debidamente constituido por cuantía igual o superior a una vez y media el presupuesto base de contratación (por año) por cuantía de 1.528.494,15 euros x 1,5 = 2.292.741,22 euros*

Aporta certificación o póliza con cobertura suficiente de HDI GLOBAL SE SUCURSAL EN ESPAÑA

f. *Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP)*

Aporta dicho compromiso.

SE FORMULA EL CITADO REQUERIMIENTO. Debiendo aportar la documentación requerida en el referido plazo de tres días hábiles, y en cualquier supuesto antes del día veintisiete de diciembre de 2018 a las doce horas pues se procederá a la apertura del SOBRE 2º) a las trece horas conforme al artículo 18 PCAP que dispone que entre la apertura del SOBRE 1º) y SOBRE 2º) deberá transcurrir como máximo siete días, los



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

cuales serán naturales según la DA 12ª LCSP

SEGUNDO.- FCC AQUALIA SA (A 26019992) Y CODEUR SA (A04442828)

Aportan compromiso firme de constituirse en UTE aportando el 51 por ciento de participación de la UTE, FCC AQUALIA SA y CODEUR SA con el 49%

Acto seguido aportan DEUC en el marco de lo dispuesto en el ANEXO I PCAP en relación a las determinaciones establecidas en el artículo 140 LCSP y en el Reglamento UE N° 2016/7 del 5 de enero.

En relación a lo dispuesto en el artículo 140 y al efecto de las determinaciones que establece el DEUC, aún estando establecida la puesta a disposición en el ANEXO I PCAP de dicho DEUC, esto no enerva ni establece el propio pliego que se excluya la aportación de la documentación exigible en el artículo 8 en general o en particular en los supuesto que la declaración responsable o el DEUC sea específico para acreditar dicha documentación de naturaleza administrativa o general.

De igual forma esta Entidad Local no tiene plena capacidad para acceder a la totalidad de registros para verificar la documentación que se expone en el propio DEUC, al no acreditarse la interoperabilidad, máxime cuando todo el procedimiento de licitación es en formato papel. En este marco dispone el artículo 140.2 LCSP en el ámbito de la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, "Cuando de conformidad con la presente Ley, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo exijan la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente, los mismos deberán indicar la forma de su acreditación"

Sobre la aportación de la documentación justificativa, excepcionalmente, el órgano o mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen DUDAS RAZONABLES sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Éste requerimiento debe efectuarse, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, y siempre que no se trate de información accesible a través de registros de licitadores, como se ha expuesto y el



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

propio licitador manifiesta en el DEUC en el que expone "no" se puede acceder.

El artículo 141.2 LCSP de igual forma y otorga la potestad a la mesa de contratación "calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior" Y cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija. Hecho en virtud del cual y conforme al propio artículo 8y 17 PCAP concede el presente plazo para que aporte la DOCUMENTACIÓN que a continuación se REQUIERE para que aporte en el PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES que en cualquier supuesto deberá estar presentada antes de las doce horas del día veintisiete de diciembre de 2018 al efecto de proceder a la apertura del SOBRE 2º) conforme al artículo 18 PCAP.

Impone el artículo 141 LCSP a los órganos de contratación que incluyan en el pliego, junto con la exigencia de declaración responsable, el modelo normalizado de DEUC, y clarifica de forma expresa que dichas declaraciones deben ser CALIFICADAS por la mesa de contratación en el caso de que la misma intervenga en el procedimiento, junto al resto de la documentación que se exija y exige según el artículo 8 del PCAP, y que si se aprecian defectos subsanables en las mismas deberá permitirse su subsanación en un plazo de tres días (que según el Pliego son hábiles). En dicho idéntico sentido, de atribuir la calificación de la declaración responsable a la mesa, se pronuncia expresamente el artículo 326.2.a) LCSP

DEBERÁN APORTAR a fin de subsanar, y SE REQUIERE a FCC AQUALIA con mayor participación:

- 1) Escritura de constitución o acto jurídico fundacional en el que se acredite el objeto social de la mercantil vinculado al objeto del presente contrato.
- 2) Se exige aporte las CUENTAS que acreditan el volumen anual de negocio (conforme al artículo 8º PCAP) debidamente inscritas o depositadas en RMC o registro público que se establezca tal y como se ha exigido a la licitadora *HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SA*, a fin de garantizar la igualdad de trato

En la propia página 17 DEUC exponen que no se puede acceder a la base de datos

- 3) En el DEUC (página 20) expone que disponen de seguro de indemnización por riesgos profesionales, debiendo aportar SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL con la cobertura que exige el artículo 8 del Pliego (*Aportar seguro de responsabilidad civil debidamente constituido por cuantía igual o superior a una vez y media el presupuesto base de contratación (por año) por cuantía de 1.528.494,15 euros x 1,5 = 2.292.741,22*



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

euros)

4) Deben aportar los CERTIFICADOS de GESTIÓN de CALIDAD, GESTIÓN AMBIENTAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ISO 14001; ISO 9001; OHSAS 18001. En la página 26 DEUC expone que no se puede acceder a dicha base de datos al igual que en la página 29 DEUC

- *Gestión medioambiental, lo que se acreditará mediante Certificación Vigente sobre Normativa ISO 14001 (Gestión Ambiental).*
- *- Gestión de calidad en la prestación del servicio, que se acreditará mediante la Certificación vigente ISO 9001 (Sistema de Calidad).*
- *- Gestión de la seguridad y prevención de riesgos laborales, que se acreditará mediante la Certificación Vigente sobre Normativa OHSAS 18001 (Sistema Prevención RR.LL.)*

5) Deben aportar certificación o declaración responsable sobre el número de trabajadores con discapacidad, que no aportan ni aparece en el DEUC

6) Deben aportar compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP)

SE FORMULA EL CITADO REQUERIMIENTO. Debiendo aportar la documentación requerida en el referido plazo de tres días hábiles, y en cualquier supuesto antes del día veintisiete de diciembre de 2018 a las doce horas pues se procederá a la apertura del SOBRE 2º) a las trece horas conforme al artículo 18 PCAP que dispone que entre la apertura del SOBRE 1º) y SOBRE 2º) deberá transcurrir como máximo siete días, los cuales serán naturales según la DA 12ª LCSP

TERCERA.- AMERIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL, B 86401536

De conformidad con el artículo 75 LCSP acredita que la mercantil GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA SA, UNIPERSONAL es administradora única de la mercantil que formula oferta según Escritura Pública de 27/10/2015 debidamente inscrita en Registro Mercantil.

a: La Capacidad de Obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, se adjuntará fotocopia compulsada del C.I.F.

Acredita la plena capacidad de obrar

b. *Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.*

Aportan la declaración responsable

c. *Documentos acreditativos de la representación.*

Acreditan plenamente la representación

d. *Clasificación del contratista o solvencia financiera y económica y técnica. No se exige clasificación del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de LCSP.*

La solvencia financiera y económica

Siendo la cuantía de al menos una vez y media el valor estimado del contrato si su duración es superior a un año:

$$34.738.503,38 / 25 \text{ años} = 1.389.540,13 \times 1,5 = 2.084.310,20 \text{ euros}$$

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 87.3.a) LCSP. Acreditar la ratio de solvencia derivada de la contabilidad de los tres últimos años, la cual ha debido ser formulada, aprobada y depositada en el Registro Mercantil Central.

Aportan la solvencia y volumen anual de negocios debidamente depositadas en el Registro Mercantil Central y acreditan dicha cuantía

La solvencia técnica

1.- El licitador deberá presentar una relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado en servicios idénticos al objeto de licitación en los últimos tres años.



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Aporta

2.- *Conforme al art. 90.1. c) y f), el licitador deberá disponer de procedimientos que garanticen los siguientes aspectos de la gestión de los servicios:*

- *Gestión medioambiental, lo que se acreditará mediante Certificación Vigente sobre Normativa ISO 14001 (Gestión Ambiental).*
- *Gestión de calidad en la prestación del servicio, que se acreditará mediante la Certificación vigente ISO 9001 (Sistema de Calidad).*
- *Gestión de la seguridad y prevención de riesgos laborales, que se acreditará mediante la Certificación Vigente sobre Normativa OHSAS 18001 (Sistema Prevención RR.LL.)*

Aporta los referidos certificados de calidad.

solvencia técnica o profesional:

- *Ubicación geográfica y población de los municipios con datos referentes a número de abonados, caudales y entidad contratante.*
- *Fechas de inicio y finalización de los contratos.*
- *Los certificados expedidos a nombre del licitador.*

Acredita y certifica

solvencia Económica, Financiera y Técnica

a. *Las empresas extranjeras*

Innecesario

b. *Trabajadores con discapacidad.*

Aporta

c. *Garantía provisional. No se exige garantía provisional conforme al artículo 106 LCSP.*

Innecesario

d. *Aportar seguro de responsabilidad civil debidamente constituido por cuantía igual o superior a una vez y media el presupuesto base de contratación (por año) por cuantía de 1.528.494,15 euros x 1,5 = 2.292.741,22 euros*

Aporta póliza debidamente certificada ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE FRENCH BRANCH



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

f. *Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP)*

Aporta dicho compromiso.

SE ADMITE

CUARTA.- VALORIZA AGUA SL (B06285092) - TALLERES Y GRUAS GONZÁLEZ SL (B04164257)

Aporta compromiso de CONSTITUCIÓN DE UTE con una aportación del 80% y 20% respectivamente

La mercantil VALORIZA AGUA SL pertenece a entidad empresarial matriz GRUPO SACYR SA

a: La Capacidad de Obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, se adjuntará fotocopia compulsada del C.I.F.

Aportan y acreditan la plena capacidad de obrar

b. *Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.*

Aportan

c. *Documentos acreditativos de la representación.*

Aportan

d. *Clasificación del contratista o solvencia financiera y económica y técnica. No se exige clasificación del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de LCSP.*



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Aportan

La solvencia financiera y económica

Siendo la cuantía de al menos una vez y media el valor estimado del contrato si su duración es superior a un año:

$$34.738.503,38 / 25 \text{ años} = 1.389.540,13 \times 1,5 = 2.084.310,20 \text{ euros}$$

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 87.3.a) LCSP. Acreditar la ratio de solvencia derivada de la contabilidad de los tres últimos años, la cual ha debido ser formulada, aprobada y depositada en el Registro Mercantil Central.

Acreditan dicho volumen anual de negocios debidamente inscritos y certifica el REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

La solvencia técnica

1.- El licitador deberá presentar una relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado en servicios idénticos al objeto de licitación en los últimos tres años.

Aportan

2.- Conforme al art. 90.1. c) y f), el licitador deberá disponer de procedimientos que garanticen los siguientes aspectos de la gestión de los servicios:

- Gestión medioambiental, lo que se acreditará mediante Certificación Vigente sobre Normativa ISO 14001 (Gestión Ambiental).*
- Gestión de calidad en la prestación del servicio, que se acreditará mediante la Certificación vigente ISO 9001 (Sistema de Calidad).*
- Gestión de la seguridad y prevención de riesgos laborales, que se acreditará mediante la Certificación Vigente sobre Normativa OHSAS 18001 (Sistema Prevención RR.LL.)*

Aportan todos los certificados de calidad

solvencia técnica o profesional:

- Ubicación geográfica y población de los municipios con datos referentes a*



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- número de abonados, caudales y entidad contratante.*
- *Fechas de inicio y finalización de los contratos.*
- *Los certificados expedidos a nombre del licitador.*

Acreditan y certifican

solvencia Económica, Financiera y Técnica

a. *Las empresas extranjeras*

Innecesario

b. *Trabajadores con discapacidad.*

Aporta

c. *Garantía provisional. No se exige garantía provisional conforme al artículo 106 LCSP.*

Innecesario

d. *Aportar seguro de responsabilidad civil debidamente constituido por cuantía igual o superior a una vez y media el presupuesto base de contratación (por año) por cuantía de 1.528.494,15 euros x 1,5 = 2.292.741,22 euros*

Se aporta certificación de seguro de responsabilidad civil, ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALITY SE SUCURSAL EN ESPAÑA

f. *Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP)*

Aportan dicho compromiso

SE ADMITE.

Una vez valorada y procedida a la apertura de SOBRE A) la MESA de CONTRATACIÓN del presente procedimiento de licitación expide el presente ACTA DE CONSTITUCIÓN Y SESIÓN y formula los referidos REQUERIMIENTOS conforme al artículo 8 y 17 PCAP y artículo 140 y 141 LCSP a las mercantiles, licitadores que se



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

han expuesto conforme al presente acta para que aporten la documentación requerida en el plazo de tres días hábiles y en cualquier supuesto antes de las doce horas del día veintisiete de diciembre de 2018, pues conforme al artículo 18 PCAP se procederá a la apertura del SOBRE B) en sesión pública. Los licitadores que no atiendan en plazo la documentación requerida serán excluidos antes de la apertura del sobre 2º no procediéndose a la apertura de su propuesta sujeta a criterios y juicios de valor.

SE EXPIDE el presente ACTA DE CONSTITUCIÓN, SESIÓN Y FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTO en GARRUCHA a VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018.

PRESIDENTE DE LA MESA

SECRETARIO DE LA MESA

D. SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

D. JUAN LUIS PÉREZ TORNEL

A los interesados directos, licitadores y requeridos para subsanación

A PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN.